ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

19 AGO 2010

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
UOC N° 1
JAVIER A. GONZALEZ L.
Dirección de Adquisiciones

VISTO:

El proceso de contratación directa para el *"PROYECTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS HACIA LA EQUIDAD EN PUERTO BOTÁNICO – ID Nº 200927"*, y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Nota N° 50 de fecha 17 de junio de 2.010 la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 comunica a la Dirección General de Contrataciones Públicas el inicio del procedimiento de contratación directa en cuestión.

QUE, en el Acta de Declaración Desierta de fecha 17 de agosto de 2.010 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, firmada por el Abog. Manuel Chávez, Director de Adquisiciones; la Sra. Patricia Frutos, Jefa del Departamento de Contrataciones, y visto bueno del Econ. César Bogado, Director General de Administración y Finanzas, consta cuanto sigue:

- *Se informa que se han presentado sobres de posibles oferentes en la Mesa de Entrada de la Dirección de Adquisiciones dentro del plazo establecido, presentando las siguientes ofertas económicas:*

OFERENTES	*MONTO TOTAL ECONOMICO*
1) Interdisciplina de Economía Social	*1) Gs. 46.500.000.- IVA Incluido*
2) Apoyo Comunitario a la familia e Infancia	*1) Gs. 58.550.000. - IVA Incluido.*

- *Seguidamente, se analiza la oferta y los documentos respaldatorios presentados, observándose cuanto sigue:*

a) *Interdisciplina de Economía Social: Observaciones de carácter sustancial*

- *No presenta el formato legal establecido por la DNCP de la Declaración Jurada por la cual se Garantiza que las empresas oferentes y sus proveedores no se encuentren involucrados en prácticas que violen los Derechos de los Menores, según Resolución DNCP Nº 677/10 de fecha 29 de abril de 2010, no tiene el formato legal establecido. (documento sustancial)*
- *No presenta cronograma/ Plan de Implementación.*

b) *Apoyo Comunitario a la familia e Infancia: Observaciones de carácter sustancial*

- *No presenta el formato legal establecido por la DNCP de la Declaración Jurada por la cual se Garantiza que las empresas oferentes y sus proveedores no se encuentren involucrados en prácticas que violen los Derechos de los Menores, según Resolución DNCP Nº 677/10 de fecha 29 de abril de 2010, no tiene el formato legal establecido. (documento sustancial)*

- *El artículo 58 - Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 textualmente dice: "La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas… Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones aquella que carecía de este requisitos originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

III…

Dirección de Adquisiciones
UOC Nº 1 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

- *El artículo 60º - Análisis, del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 refiere: "La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: …6. Los documentos de la oferta estén generalmente en orden…".*

- *Cabe señalar que el artículo 61º Método de Evaluación del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:"… 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial… solicitada en el Pliego de bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria …".*

- *La Circular Nº 9/2010 de fecha 20 de mayo de 2010 expresa: "Se comunica a todas las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC), Sub Unidades de contrataciones (SUOC) y las Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEP), que según Resolución DNCP Nº 677/10 de fecha 29 de abril de 2010, se aprueba el formulario de Declaración Jurada que Garantiza que ni el Oferente ni sus Proveedores se Encuentran Involucrados en Prácticas que Violen los Derechos de los Menores Estipulados en la Constitución Nacional. Dicha Declaración Jurada es de carácter sustancial y debe ser incluida como parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones, y Cartas de Invitación utilizados en los procesos de contratación regidos por la Ley 2051/03".*

- *El Memorandum Nº 168/2010 de fecha 22 de julio de 2010 de la Dirección de Políticas de Género informa que la Empresa Interdisciplina de Economía Social ha alcanzado el puntaje de 90 puntos. Esta UOC al momento de verificar los puntajes alcanzados por cada empresa se ha percatado de que hubo un error en la suma de los puntajes obtenidos por la firma citada, debiendo ser de 85 Puntos.*

- *Así mismo, el informe de referencia señala que la firma Apoyo Comunitario a la Familia e Infancia (ACFI) no ha alcanzado el puntaje mínimo requerido en la Carta de Invitación y Cotización de Oferta (PBC), obteniendo un puntaje, de 65 Puntos.*

- *Esta Unidad de Contrataciones, considera que no corresponde la calificación de 5 Puntos en el Item C Títulos Académicos (del Informe de Evaluación del Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas), teniendo en cuenta que no se encuentran agregados documentos que justifican los Títulos Académicos (Post-Grado).*

- *Conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, Art. 30 "DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA", que dice "…Una Licitación se declara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos; inc. b)"…que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".*

- *Conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, Art. 34 "PROCEDIMIENTO", que expresa "….La contratación directa se llevará acabo de la siguiente manera:…… inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente…..".*

- *Se presenta las tablas comparativas de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:*

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
1. Interdisciplina de economía Social	No Cumple	Cumple	Cumple
2. Apoyo Comunitario a la Familia e Infancia (ACFI)	No Cumple	Cumple	No Cumple

///…

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

ASUNCIÓN CAPITAL MUNDIAL DEL ARPA

Cont. Resolución Nº 1755 /2.010 I. 19 AGO 2010

** CUADRO DE OFERTAS PRESENTADAS*

Empresa	*Oferta Total IVA Incluid*
1. Interdisciplina de economía Social	*Gs. 46.500.000.-*
2. Apoyo Comunitario a la Familia e Infancia (ACFI)	*Gs. 58.550.000.-*

- *Por todo lo expuesto precedentemente, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 eleva a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas y de la Intendencia Municipal la Declaración Desierta del Proceso de Contratación Directa, "PROYECTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS HACIA LA EQUIDAD EN PUERTO BOTÁNICO – ID Nº 200927".*

- *Aprobada la Declaración Desierta de dicho proceso se solicita la Resolución de la Intendencia Municipal para su posterior comunicación a la DNCP. Así mismo, se solicitar la autorización correspondiente a fin de proseguir con los trámites administrativos para realizar el Segundo Llamado.*

QUE, por Memorándum Nº 860/10 del 18 de agosto de 2.010 la Sra. Patricia Frutos, Jefa del Departamento de Contrataciones, dependiente de la Dirección de Adquisiciones, y providencia del Abog. Manuel Chávez, Director de Adquisiciones, se solicita la elaboración de la Resolución correspondiente.

QUE, atendiendo lo expuesto, corresponde declarar desierto el mencionado proceso de contratación para su posterior comunicación a la DNCP.

QUE, en consecuencia, conforme a lo expuesto precedentemente y en base a lo establecido en el art. 54, inc. b) de la Ley 3.966/10.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **DECLARAR DESIERTO** el llamado a contratación directa para el *"PROYECTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS HACIA LA EQUIDAD EN PUERTO BOTÁNICO – ID Nº 200927"*, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 a realizar los mecanismos correspondientes para proceder a un nuevo llamado.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

EDWARD VITTONE ROJAS
Secretario General (I)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HUGO PICCININI SOERENSEN
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN UOC Nº 1 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

JAVIER A. GONZÁLEZ L.
Dirección de Adquisiciones